

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO EXP. 25754-31-03-002-2018-00204-01

afs.abogados@fernandezpalacio.com.co <afs.abogados@fernandezpalacio.com.co>

Mar 13/09/2022 9:48

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alberto ortiz <ortizvelandiagerencia@gmail.com>;c.r.tierrablanca@gmail.com

<c.r.tierrablanca@gmail.com>;liquidacionconstrumax@gmail.com <liquidacionconstrumax@gmail.com>;'juridico liquidacion' <juridicoliquidacion08@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (742 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO EXP.25754-31-03-002-2018-00204-01.pdf;

FERNANDEZ PALACIO SAS
Abogados

Bogotá, D.C

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHAj02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S M.

Ref. Exp. 25754-31-03-002-2018-00204-01

Solicitud de Mandamiento de Pago - Cumplimiento Sentencia

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA P.H.*Demandado:* ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S.

Respetada Señora

ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, allego memorial contentivo del recurso de reposición en contra del numeral primero del auto de fecha 8 de septiembre de 2022, notificado en estado del 9 del mismo mes y año.

De conformidad con el CGP y la Ley 2213 de 2022, se remite copia de este mensaje a todos los interesados

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO
C.C. No. 79.577.195 de Bogotá
T.P. No. 73.153 del C.S.J

Móvil:

310-2725785 / 300-5649310

Teléfono fijo:

7049295

Correo electrónico:

afs.abogados@fernandezpalacio.com.co

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reproducción, reenvío o cualquier acción tomada sobre este e-mail. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano



width Libre de virus. www.avast.com



Bogotá, D.C

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S M.

Ref. Exp. 25754-31-03-002-2018-00204-01

Solicitud de Mandamiento de Pago - Cumplimiento Sentencia

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA P.H.

Demandado: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S.

Respetada Señora

ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, presento recurso de reposición en contra del numeral primero del auto de fecha 8 de septiembre de 2022, notificado en estado del 9 del mismo mes y año y el cual es titulado en el asunto: *"Previo renuncia - Estese"*.

El recurso pretende se revoque el numeral primero del mencionado auto y proceda el juzgado a aceptar la renuncia entregada. Niega la petición el despacho advirtiendo que debe darse atención al *"inciso tercero del art. 76 del CGP"*(SIC).

Entendemos se hace referencia en el auto al inciso 4° del artículo 76 del CGP en el que se dispone que la renuncia no pone termino al poder sino al cabo de cinco (5) días de presentada y *"acompañada de la comunicación enviada al poderdante en el tal sentido"*, siendo este último asunto, el que al parecer echa de menos el despacho.

Frente a lo anterior, debe expresarse al despacho, que la instrucción del inciso 4° del artículo 76 del CGP, fue atendida plenamente, en tanto que el mensaje remitido al juzgado, contentivo de la renuncia y su anexo fue enviado con copia al correo reseñado para la liquidación de la Organización Constructora Construmax, así como también, se mandó a otros dos buzones de correo, informados para estos efectos por parte de quienes actúan como voceros del liquidador. Así se resalta en la copia anexa a este escrito.

De tal manera, que ha sido comunicado e informado el poderdante al tenor de la exigencia de fondo dispuesta por el inciso referido por el despacho. La norma no exige un

formalismo particular, como tampoco que la comunicación debe ser independiente, o en condiciones específicas, la esencia de la exigencia es que conozca la decisión adoptada a quien se renuncia a representar, por lo tanto, el mandato es atendido de manera plena.

También debe expresarse que en el texto de la renuncia se advierte que se avisa a quien otorgó el poder. A lo anterior se suma, tal como se refiere en el escrito de renuncia, que esta se presenta como consecuencia del ajuste administrativo motivado por la liquidación, dado que correspondió a una petición hecha por quien actuó como vocero del liquidador.

De la anterior manera, dejo expuestos los argumentos para que el despacho proceda a revisar su decisión y se acepte la renuncia, revocando el numeral primero del señalado auto del 8 de septiembre de 2022.

Anexo al presente escrito como soporte de lo argumentado, copia del mensaje de correo remitido, en el que se resalta los correos de la empresa en liquidación y dos adicionales de quienes apoyan al liquidador, así como copia del informe del receptor de mensajes del correo, en el que se confirma el recibido del mismo.

A su vez, en el cuerpo del mensaje de remisión se advierte en letra color rojo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, compartiendo copia del mensaje con los interesados en el proceso.

Agradezco la atención prestada, cualquier comunicación en especial la aceptación de la renuncia puede ser remitida al siguiente correo electrónico, al cual de forma expresa acepto sea utilizado para el envío de las comunicaciones, avisos o notificaciones:
afs.abogados@fernandezpalacio.com.co

Cordialmente,



ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO

C.C. No. 79.577.195 de Bogotá

T.P. No. 73.153 del C.S.J.

De: afs.abogados@fernandezpalacio.com.co
A: ["j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co"](mailto:j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Cc: ["ortizvelandiagerencia@gmail.com"](mailto:ortizvelandiagerencia@gmail.com); ["c.r.tierrablanca@gmail.com"](mailto:c.r.tierrablanca@gmail.com); ["liquidacionconstrumax@gmail.com"](mailto:liquidacionconstrumax@gmail.com); ["juridicoliquidacion08@gmail.com"](mailto:juridicoliquidacion08@gmail.com)
Asunto: MEMORIAL RENUNCIA PODER EXP. 25754310300220180020401
Fecha: jueves, 18 de agosto de 2022 9:48:00 p. m.
Archivos adjuntos: [RENUNCIA EXP. 25754310300220180020401.pdf](#)
[image001.png](#)
[image004.png](#)

FERNANDEZ PALACIO SAS
Abogados

Bogotá, D.C

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S M.

Ref. Exp. 25754-31-03-002-2018-00204-01
Solicitud de Mandamiento de Pago - Cumplimiento Sentencia
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA P.H.
Demandado: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S.

Respetada Señora

ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito allegar renuncia al poder otorgado.

De conformidad con el CGP y la Ley 2213 de 2022, se remite copia de este mensaje a todos los interesados

Cordialmente,



Móvil:
310-2725785 / 300-5649310
Teléfono fijo:
70 49295
Correo electrónico:
afs.abogados@fernandezpalacio.com.co

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por la legislación vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este e-mail. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en su mano

De: mail@mi.com.co
A: afs.abogados@fernandezpalacio.com.co
Asunto: Entrega de correo exitosa
Fecha: viernes, 19 de agosto de 2022 9:00:39 a. m.
Archivos adjuntos: [details.txt](#)
[Message Headers.txt](#)

Tu mensaje se ha entregado exitosamente. Si el mensaje fue recibido por el destino no recibirás más notificaciones; de lo contrario es posible que aún recibas notificaciones de errores de entrega del servidor del destino.

- Los destinos confirmados se indican después de esta sección.

Servidor de origen: smtp-interno-spam-out-server.mi.com.co.

Equipo MI.COM.CO

<j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>: delivery via
168.20.1.38[168.20.1.38]:10024: 250 2.6.0 Message received

<c.r.tierrablanca@gmail.com>: delivery via 168.20.1.38[168.20.1.38]:10024: 250
2.6.0 Message received

<juridicoliquidacion08@gmail.com>: delivery via 168.20.1.38[168.20.1.38]:10024:
250 2.6.0 Message received

<liquidacionconstrumax@gmail.com>: delivery via 168.20.1.38[168.20.1.38]:10024:
250 2.6.0 Message received

<ortizvelandiagerencia@gmail.com>: delivery via 168.20.1.38[168.20.1.38]:10024:
250 2.6.0 Message received

Bogotá, D.C

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S M.

Ref. Exp. 25754-31-03-002-2018-00204-01

Solicitud de Mandamiento de Pago - Cumplimiento Sentencia

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE TIERRA BLANCA P.H.

Demandado: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.S.

Respetada Señora

ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.577.195 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 73.153 del C.S.J. me permito expresar que **RENUNCIO** al PODER que ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX EN LIQUIDACION, otorgó para el proceso de la referencia.

La anterior decisión es adoptada debido a que la constructora ha entrado en proceso de liquidación y ha ajustado internamente cambios en su administración para la atención de esta nueva condición, lo que implica mi retiro de este asunto.

De acuerdo con el inciso 2° del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el presente documento no requiere de presentación personal alguna y puede ser allegado a través del medio digital existente.

De igual manera se copia este mensaje a quien apoderaba.

Agradezco la atención prestada, cualquier comunicación en especial la aceptación de la renuncia puede ser remitida al siguiente correo electrónico, al cual de forma expresa acepto sea utilizado para el envío de las comunicaciones, avisos o notificaciones: afs.abogados@fernandezpalacio.com.co

Cordialmente

ALFREDO FERNANDEZ SARMIENTO

C.C. No. 79.577.195 de Bogotá

T.P. No. 73.153 del C.S.J.